



GUSTAVO ALFONSO FIGUEROA PORRAS

ABOGADO TITULADO EXTERNADO DE COLOMBIA.

EXFUNCIONARIO JUDICIAL – EX DEFESOR PÚBLICO REGIONAL BOGOTA.

E.P.S. JURIDICOS - ABOGADOS ASOCIADOS.

CIVIL – FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL – ADMINISTRATIVO – R. MEDICA - POLICIVO DERECHO PENAL – P. MILITAR



Señor:

JUEZ 3o DE FAMILIA SISTEMA ORAL DE BARRANQUILLA.

Atte: Dr: GUSTAVO A. SAADE MARCOS.

Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, Whatsapp: 3217675599.

E. S. D.

RADICACION: 08001311000320210020700

REFERENCIA:	PERMISO DE SALIDA DEL PAIS DEL MENOR DE EDAD JONAS SIMON FORERO OLMEDO
DEMANDANTE(S):	AGUSTINA OLMEDO - email: agusolmedo@gmail.com
APODERADA DTE:	MARIA I. TCHERASSI MERCADO email: abogadosfamilia1970@gmail.com
DEMANDADO(A-S)	DIEGO F. FORERO ACOSTA - email: fordiego@gmail.com
APODERADO(S):	GUSTAVO A. FIGUEROA PORRAS - email: epsjuridicos@hotmail.com
MEMORIAL DE:	RECURSOS DE REPOSICION A AUTO DECLARA EXTEMPORANEA LA CONTESTACIÓN
EMAILS ENVIOS:	famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co , agusolmedo@gmail.com , fordiego@gmail.com , epsjuridicos@hotmail.com , epsjuridicosnal@gmail.com

GUSTAVO A. FIGUEROA PORRAS

mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial del demandado dentro del precitado asunto, conforme al poder a mi conferido por el mismo y en ejercicio de este procedo a interponer y sustentar recurso de reposición y de ser procedente dentro de la causa que nos ocupa subsidiario de apelación, en contra del auto de fecha: Julio 12 del 2021 notificado mediante estado del día 13 del mismo mes y año en el cual conforme la siguiente parte motiva, resuelve: **1.- TENER** por no contestada la demanda, de conformidad con las motivaciones citadas, **2.- TENER** por extemporáneas las pruebas solicitadas por el demandado y las excepciones propuestas.

Lo anterior tuvo como fundamento lo siguiente, el informe secretarial, señalando como el auto que se pone en traslado, se hace sin que obre el expediente digital integral a disposición de las partes (DECRETO 806/2020 y acuerdos del C.S. de la J.), el cual se solicita previamente a la ejecutoria de la presente, toda vez que al mismo se debe incorporar con las fechas los escritos presentados por las partes indicando la fecha de remisión de ellos, lo cual brilla por su doble ausencia, los escritos aportados, como el expediente digital a disposición de las partes, para fundamentar las peticiones con base en los mismos; empero, se adujo como motivo de la decisión recurrida lo siguiente:

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS, informándole que el demandado fue notificado y contestó la demanda de forma extemporánea. Barranquilla, Julio 12 de 2021 MARTA CECILIA OCHOA ARENAS SECRETARIA.-



DECISION:

“...Despacho le notificó al demandado **DIEGO FERNANDO FORERO ACOSTA** el auto admisorio de la demanda a su correo electrónico, el día 22 de Junio de 2021, teniendo diez días de traslado para contestar, los cuales vencieron el día 7 de Julio de 2021, y él sólo contestó el 9 de Julio de 2021, es decir de forma extemporánea, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

En cuanto a las pruebas solicitadas por el demandado y las excepciones propuestas, éstas corren la misma suerte que la contestación de la demanda, es decir son extemporáneas...”

2

FUNDAMENTOS DE REVOCATORIA DE LO DECIDIDO:

Los mismos, resultan de fácil corroboración confrontando lo a expresarse con los documentos que remitidos al proceso vía emails del despacho, deben obrar como parte del expediente digital de la causa de trata, dado que con ese informe, que omite hechos relevantes, lo decidido sería lo procedente, pero no lo es por faltarse a la verdad en el mismo, ya que se debe tener en cuenta los siguientes hechos y actos relevantes para revocar lo decidido cómo se solicita y a saber:

- 1.- El día **9 de Junio del 2021**, se emitió el auto que admite la presente demanda, a cuyo conocimiento accedió la parte actora, quien a la vez lo remitió al demandado.
- 2.- Se aduce que la notificación por parte del despacho, mediante correo electrónico lo fue **el día 22 de junio del 2021**, sin señalar email y hora de su realización ni poder corroborarlo en el expediente digital con el acta de constancia de envío., partiremos de la buena fé (art.83 C.N.) pero no pasemos por alto las omisiones que a los emails remitidos hace el informe.
- 3.- El día **10 de Junio del 2021** se remitió copia del auto admisorio de la demanda de trata por la apoderada de la parte actora al demandante, conociendo de tal acto procesal.
- 4.- El día **21 de Junio del 2021** se remitió la contestación de la demanda al proceso de marras, al despacho en formato pdf y de manera escrita en el contenido del correo.
- 5.- El día **23 de Junio del 2021** al ser informado del recibo del despacho de que da cuenta el informe secretarial, se remitió nuevamente la contestación de la demanda al proceso de marras, con copia a la parte actora y su apoderada, en formato pdf, y de manera escrita en el contenido del correo.
- 6.- El día **30 de Junio del 2021 a las 8:39am**, se presentó escrito por la apoderada de la actora dando respuesta a las excepciones propuestas, con el siguiente escrito al despacho:

Doctor
GUSTAVO SAADE MARCOS
Juez Tercero de Familia
E. S. D.
Respetado Doctor.



De conformidad con el parágrafo del artículo 9 Decreto 806/2020 y estando dentro del término legal, descorro traslado de las EXCEPCIONES DE FONDO (PDF adjunto)presentadas por el demandado en su contestación de demanda, la que me fue remitida a mi correo electrónico el pasado 23 de junio.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.
Atentamente,

MARÍA ISABEL TCHERASSI MERCADO
Abogada Demandante.

7.- El día **9 de julio del 2021**, se dio respuesta a solicitud del despacho de que se remitiera en pdf la contestación y anexos, cuando siempre así fueron remitidos los días 21 Y 23 de junio del 2021, empero se le volvió a remitir, pedimento que hace el despacho por secretaria como respuesta al enviado el 21 de junio del 2021, con lo cual está acreditado que lo recibió como obra en la bandeja de entradas y salidas y acredito con las adjuntas fotos del pc. Ello en los siguientes términos copiados literalmente transcritos o pegados, y obsérvese que es en el mismo email como respuesta al que le remitiera el 21 de junio del 2023, en pdf contestación y anexos:

Juzgado 03 Familia - Atlántico -
Barranquilla <famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 9/07/2021 10:11 AM
¡Buenos días Doctor!

Por favor envíeme esta demanda en formato Word o Pdf para poderlo anexar al expediente.

Cordialmente,
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA.

De: MICROSOFT SUPPORT <epsjuridicos@hotmail.com>
Enviado: lunes, 21 de junio de 2021 3:55 p. m.
Para: Juzgado 03 Familia - Atlántico - Barranquilla
<famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; epsjuridicosnal@gmail.com
<epsjuridicosnal@gmail.com>; epsjuridicos@hotmail.com <epsjuridicos@hotmail.com>;
fordiego@gmail.com <fordiego@gmail.com>
Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA - RADICACION: 080013110003-2021-00207-00

NORMAS RELEVANTES A LOS TERMINOS PARA LA CONTESTACION Y FUNDAMENTOS DE REVOCATORIA :

Dos normas resultan ser relevantes al caso de trata, a invocar de manera sucinta y conexas, la primera la señalada en el **normado 301 del C. G. del P.** sobre notificación por conducta concluyente, que determina que al citarse o actuarse conforme a una providencia emitida, con ello se admite su pleno conocimiento desde que ello se realiza, y se tendrá desde dicha fecha por notificado de manera personal, quien así deba ser vinculado y acude al proceso, siendo así que al dar contestación de la demanda los días **21 y 23** de junio del **2021**, se actuó bajo tal forma de notificación, aunado al hecho de que las mismas son presentadas antes del vencimiento del termino para haber respondido la demanda, de que da cuenta el informe secretarial, al punto que hasta la propia accionante, dio respuesta a las propuestas excepciones en escrito presentado al despacho y con copia al suscrito apoderado recurrente, como lo apporto.



Y la segunda norma relevante desconocida o inaplicada es lo reglado por el decreto 806 del 2020 artículo 8 y concomitantes, dado que se dio contestación en término, primero usando la conducta concluyente y luego tras la recibida notificación el día posterior a ello.

Adicionalmente, ya la jurisprudencia, ha resuelto el tema, las actuaciones presentadas antes del inicio de un término, con tal propósito de ser tenido en cuenta durante su traslado, deben ser acogidas en razón de que se dirigen y presenta con tal propósito para introducirse, sin que por ello se pretermitan términos, dado que prima el derecho sustancial al procesal y a su vez, por ser anterior y referirse a un acto conocido que va a tener traslado bien pueden presentarse con anterioridad con tal propósito, ser tenidas en cuenta en el lapso de su traslado, en el momento procesal oportuno cual es el del desarrollo del vencimiento del término, empero para el caso de trata, tal aspecto no lo hubo, por aplicación del normado 301 del C.P.P. y por cuanto además la contestación se materializó tras la notificación del auto admisorio en la fecha señalada por el informe secretarial.

Por consiguiente, con sumo respeto, acreditándole, que si se remitió la contestación de la demanda y anexos a la misma con fecha anterior a la indicada por el informe secretarial, lo cual es y lo digo con respeto una omisión grave de los deberes propios del cargo, y a su vez una inclusión de una manifestación ideológica en un documento público como lo es un informe secretarial, que es contraria a la verdad histórica y procesal, al punto que todas las partes acreditan su recibo y pronuncian, ante ello, no puedo menos que solicitarle al despacho que se revoque el auto recurrido y en su lugar se tenga por contestada en termino la demanda de trata y a su vez, por peticionadas en tiempo las pruebas invocadas por la pasiva a efectos de que sean decretadas las mismas en favor del demandado como en derecho corresponde.

PRUEBAS:

- 1.- Solicito la revisión por parte del Sr Juez como decidente, el expediente digital, revisando en el email del despacho los correos remitidos de los emails: epsjuridicos@hotmail.com y epsjuridicosnal@gmail.com, con sus fechas contenidos y anexos probatorios, como el de la parte actora abogadosfamilia1970@gmail.com para acreditar que dio respuesta el 30 de junio al traslado de la contestación de la demanda remitido al despacho y a ella como parte, lo anterior dado que debe fallar conforme a lo obrante en el mismo de manera real y no bajo una manifestación inexacta como la del informe secretarial.
- 2.- Adjunto pantallazos de cada envío precitados, donde se observa la remisión de la contestación de la demanda y sus anexos, en escrito y pdfs, por lo que ya obran debidamente presentados.
- 3.- La respuesta presentada por la parte actora frente a las excepciones propuestas y contestación.



GUSTAVO ALFONSO FIGUEROA PORRAS

ABOGADO TITULADO EXTERNADO DE COLOMBIA.

EXFUNCIONARIO JUDICIAL – EX DEFESOR PÚBLICO REGIONAL BOGOTÁ.

E.P.S. JURIDICOS - ABOGADOS ASOCIADOS.

CIVIL – FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL – ADMINISTRATIVO – R. MEDICA - POLICIVO DERECHO PENAL – P. MILITAR



P E T I C I O N :

Se sirva:

1.- Revocar el auto apelado y en consecuencia se ordene tener por contestada en término la demanda de trata y a su vez, por peticionadas en tiempo las pruebas invocadas por la pasiva a efectos de que sean decretadas las mismas en favor del demandado como en derecho corresponde.

2.- En caso de oposición al recurso interpuesto, durante su traslado además de constituir un acto de deslealtad por saber de la veracidad de lo plasmado, se sirva condenar en agencias, de lo contrario abstenerse de ello.

3.- Se sirva tener por solicitado el expediente digital integral del referenciado proceso previamente a resolver sobre el interpuesto recurso.

Se Suscribe, Atentamente:

GUSTAVO A. FIGUEROA PORRAS.

C.C. 73.120.306 - T.P. 74.493 C.S.J.

DIEGO FERNANDO FORERO ACOSTA

C.C. No. 80.136.129

DIRECCION: Calle 145 #7c-21apto 402 edificio san Fernando

EMAIL: fordiego@gmail.com o fordiegocreativo@gmail.com

CEL-WHATSAPP: 3003634387

Reitero Poder y Coadyuvo



GUSTAVO ALFONSO FIGUEROA PORRAS



ABOGADO TITULADO EXTERNADO DE COLOMBIA.

EXFUNCIONARIO JUDICIAL – EX DEFESOR PÚBLICO REGIONAL BOGOTA.

E.P.S. JURIDICOS - ABOGADOS ASOCIADOS.

CIVIL – FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL – ADMINISTRATIVO – R. MEDICA - POLICIVO DERECHO PENAL – P. MILITAR

IMAGEN: 01- ENVIO CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS – JUNIO 23-2021.

MICROSOFT SUPPORT para mí, epsjuridicosnal jue, 24 jun 19:49

Sent from Android device

----- Mensaje reenviado -----

De: MICROSOFT SUPPORT <epsjuridicos@hotmail.com>

Fecha: 23 jun 2021 1:35 p. m.

Asunto: RADICACION: 080013110003-2021-00207-00 CONTESTACION DE DEMANDA

Para: "famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co" <famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>,"epsjuridicosnal@gmail.com" <epsjuridicosnal@gmail.com>,"MICROSOFT SUPPORT" <epsjuridicos@hotmail.com>," agusolmedo@gmail.com" <agusolmedo@gmail.com>,"fordiego@gmail.com" <fordiego@gmail.com>,"abogadosfamilia1970@gmail.com" <abogadosfamilia1970@gmail.com>

Cc:

...

6 archivos adjuntos



IMAGEN: 002 REITERACION DEL CONTENIDO DE LO ENVIADO JUNIO-23-2021-CONTESTACION Y ANEXOS.

RADICACION: 080013110003-2021-00207-00

CONTESTACION DE DEMANDA Recibidos x

MICROSOFT SUPPORT para famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, epsjuridicosnal@gmail.com, MICROSOFT, agusolmedo@gmail.com, mí, abog mié, 23 jun 13:36

Señor:

JUEZ 3o DE FAMILIA SISTEMA ORAL DE BARRANQUILLA.

Atte: Dr: GUSTAVO A. SAADE MARCOS.

Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, Whatsapp: 3217675599.

E. S. D.

RADICACION: 080013110003-2021-00207-00

REFERENCIA:	PERMISO DE SALIDA DEL PAIS DEL MENOR DE EDAD JONAS SIMON FORERO OLMEDO
DEMANDANTE(S):	AGUSTINA OLMEDO - email: agusolmedo@gmail.com
APODERADA DTE:	MARIA I. TCHERASSI MERCADO email: abogadosfamilia1970@gmail.com
DEMANDADO(A-S):	DIEGO F. FORERO ACOSTA - email: fordiego@gmail.com
APODERADO(S):	GUSTAVO A. FIGUEROA PORRAS - email: epsjuridicos@hotmail.com
OBJETO MANDATO: .	CONTESTACION Y REPRESENTACION EN DEMANDA DE PERMISO DE SALIDA DEL PAIS DE UN MENOR DE EDAD HIJO DEL PODERDANTE.

Adición de Medios Probatorios.

GUSTAVO A. FIGUEROA PORRAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma,



GUSTAVO ALFONSO FIGUEROA PORRAS



ABOGADO TITULADO EXTERNADO DE COLOMBIA.

EXFUNCIONARIO JUDICIAL – EX DEFESOR PÚBLICO REGIONAL BOGOTA.

E.P.S. JURIDICOS - ABOGADOS ASOCIADOS.

CIVIL – FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL – ADMINISTRATIVO – R. MEDICA - POLICIVO DERECHO PENAL – P. MILITAR

IMAGEN:003-COPIA DEL ESCRITO DIRIJODO POR LA APODERADA DE LA ACTORA PIDIENDO REMISION AUTO ADMISORIO QUE ESTA REMITIO A MI PODERDANTE ADEMÁS. JUNIO 10-2021

SOLICITUD NOTIFICACIÓN **AUTO ADMISORIO** DE LA DEMANDA AL DEMANDADO RAD 207/2021 PSP DESDE CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

abogados familia <abogadosfamilia1970@gmail.com> para Juzgado, mí jue, 10 jun 14:55

Doctor
GUSTAVO SAADE MARCOS
Juez Tercero de Familia
E. S. D.

Respetuoso saludo.

Me permito solicitarle se sirva ordenar notificar el **auto admisorio** de la demanda PSP 207/2021 (por estado el día de hoy)al señor DIEGO FERNANDO FORERO ACOSTA en calidad de demandado a su correo electrónico y desde el correo institucional de su despacho.

Atentamente,

MARIA ISABEL TCHERASSI MERCADO
Abogada Demandante

Responder Responder a todos Reenviar

IMAGEN: 04 CONSTANCIA ENVIO CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS JUNIO-21-2021-3:55 15 ANEXOS

**CONTESTACION DE DEMANDA - RADICACION:
080013110003-2021-00207-00**

MICROSOFT SUPPORT
Lun 21/06/2021 3:55 PM
Para: **famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co;**
epsjuridicosnal@gmail.com; epsjuridicos@hotmail.com;
fordiego@gmail.com

CONTESTACION SALIDA ...
623 KB

Mostrar los 15 datos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar

**Señor:
JUEZ 3o DE FAMILIA SISTEMA ORAL**



GUSTAVO ALFONSO FIGUEROA PORRAS



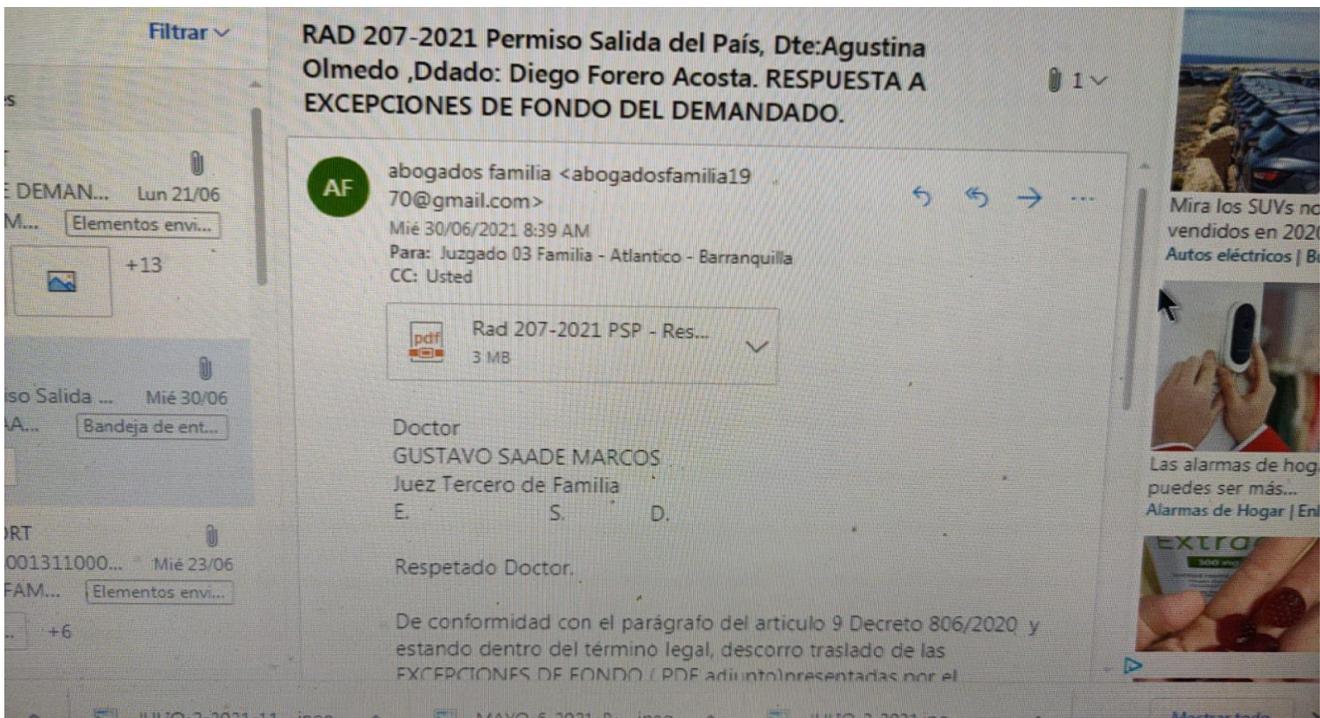
ABOGADO TITULADO EXTERNADO DE COLOMBIA.

EXFUNCIONARIO JUDICIAL – EX DEFESOR PÚBLICO REGIONAL BOGOTA.

E.P.S. JURIDICOS - ABOGADOS ASOCIADOS.

CIVIL – FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL – ADMINISTRATIVO – R. MEDICA - POLICIVO DERECHO PENAL – P. MILITAR

IMAGEN: 05- MEMORIAL APODERADA PARTE ACTORA RESPONDIENDO EL TRASLADO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES.



8

IMAGEN:06 DONDE LA SECRETARIA DEL DESPACHO SOLICITA ENVIO EN FORMATO PDF, LOS QUE LE FUERON REMITIDOS INCLUSO EL MISMO 21 DE JUNIO DEL 2021 Y 23 DEL MISMO MES Y AÑO, SE RESALTA QUE LA ENVA COMO RESPUESTA AL EMAIL DEL DIA JUNIO 21 DEL 2023 Y REPORTA QUE EN ESE REMITIR HAY 30 FOLIOS REMITIDOS POR EL REENVIO REALIZADO POR ESTE APODERADO.

